

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

E. S. D.

REFERENCIA DECLARATIVO VERBAL
RADICADO: 180013103001-2021-00388-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EL PAUJIL "COOMPAU"
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON CITACIÓN DE DIANA
PATRICIA TOVAR SALAS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de conformidad con el poder que reposa en el expediente, me permito indicar al despacho que, respecto de la solicitud de citar a la señora **DIANA PATRICIA TOVAR SALAS**, la misma no pudo ser cumplida, en cuanto no se encuentra vinculada a la compañía desde el año 2016.

Al respecto, y conforme se extrae de la certificación que anexo a la presente, la señora DIANA PATRICIA TOVAR SALAS, quien fuere vinculada a través de la prueba de oficio que fuera decretada por el despacho, se desvinculo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. hace ocho años y no se cuenta con dato alguno para comunicarse con ella, motivo por el cual no ha sido posible cumplir con la carga de citación que ha impuesto su despacho.

Lo anterior se pone en su conocimiento para los fines que considere pertinentes, de cara a la audiencia programada para el 10 de julio de 2024.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
NIT 860.028.415 - 5

CERTIFICA

Que **TOVAR SALAS DIANA PATRICIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **29.106.761**, laboró en este organismo cooperativo con contrato a término indefinido del 24 de diciembre de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2016, ocupando el cargo de **GERENTE DE AGENCIA** con una asignación salarial mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$2.911.000) Motivo del retiro injustificado.

La presente certificación se expide el 17 de junio de 2024.



LILIANA ALEXANDRA SIERRA GUARIN
Subgerente de Talento Humano

Una aseguradora cooperativa con sentido social